REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **022** **Fecha Estado:** 12/02/2021 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620040114500	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	NORMAN ALFONSO CASTAÑEDA SUAREZ	NANCY YANETH GARCIA ZAPATA	Auto pone en conocimiento NOMBRARcomopartidoral Dr. CESAR ANDRES ARANGO BENITEZ, identificado con cedula de ciudadanía 8125188, quien se localiza en CLL 32 F 63A-33de Medellín, celular 3007896080, correo electrónico carango@soluciones.co, quien deberá, en eltérmino de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de este proveído presentar en debida forma el trabajo de partición en la sucesión de la referencia. REQUERIRalas partes por el término de 30díascontadosa partirde la ejecutoria de esta providencia para quele informenal partidorde su nombramiento,so pena de terminar el proceso por desistimientotácitode la demanda, conforme lo estableceel numeral 1 del artículo 317 delC.G.P.	11/02/2021		
05001400302020050018800	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ANTIOQUIA	MARIA ROSARIO AVENDAÑO URIBE	Auto termina proceso REANUDAR el procesode conformidad con la parte motiva de este proveído. NOTIFICARel contenido de esta providencia por estados y al correo de los intervinientes en este proceso. DECRETARla terminación del proceso de la referencia instaurado por INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONALANTIOQUIA, cuyo causante es la señoraMARIA ROSARIOAVENDAÑO URIBE, por las razones expuestas en la parte motiva. Una vez que sea notificada esta decisión y quede en firme, se ordena el archivo del expediente, en forma definitiva, previas las anotaciones correspondientes en los libros del Despacho. No hay lugar a condena en costas.	11/02/2021		

ESTADO No. **022** **Fecha Estado:** 12/02/2021 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120050005500	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE ANTIOQUIA	JAVIER DE JESUS ARANGO PEREZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETARla terminación del proceso de la referencia instaurado por MICROEMPRESAS DE ANTIOQUIAcontra JAVIER DE JESUS ARANGO PEREZpor desistimiento tácito, por las razones vertidas en el cuerpo motivode este pronunciamiento. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. NOTIFICARel contenido de esta providencia por estados, advirtiendo a la parte demandante que no podrá promover proceso con la misma pretensión y contra los mismos demandados, sino pasados seis meses, y que en el evento de terminarse este también por desistimiento tácito se extinguirá el derecho pretendido.	11/02/2021		
05001400302920200026500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	LUZ ELENA ROMERO LOPEZ	Auto requiere REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se disponga anotificar a la parte demandada, de no hacerlo el Despacho decretará el desistimiento tácito del presente asunto de conformidad al artículo 317 del C.G.P.	11/02/2021		
05001400302920210000900	Verbal	JENIFER MARCELA ALZATE ECHAVARRIA	OBRAS DE CONSTRUCTORES S.A.S. OBRAS DE S.A.S.	Auto admite demanda ADMITIRla presente demanda VERBAL SUMARIA,presentadapor JENIFER MARCELA ÁLZATE ECHAVARRÍA, en contra de CONSTRUCTORA OBRASDE S.A.S. y CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S. La demandase regirá por el trámite VERBAL SUMARIO consignado en el artículo 390 y sgtes. del CGP. TERCERO:NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto de conformidad a lo estipulado en el artículo 291 del CGP o en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y córrase traslado a la parte demandada por el termino de diez (10) días, de conformidad a lo establecido en artículo 391 del CGP.	11/02/2021		
05001400302920210002800	Ejecutivo Singular	LOGROS FACTORING COLOMBIA SA	HEBER DE JESUS BARRERA TABORDA	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago a favor de LOGROS FACTORING COLOMBIA S.A, en contra delosseñores MORELIA DE JESÚS ARTEAGA GIL, JUAN FERNANDO LONDOÑO, y ERASMO ANTONIO HENAO ARTEAGA, DECRETAR el embargo. NOTIFÍQUESE ala parte demandadadentro de los treinta (30) días a partir de la notificación por estados de esta providencia, conforme lo señala los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con la advertencia que cuenta con el término de 5 días para pagar la obligación junto con sus intereses o 10 días para presentar excepciones, conforme lo señala los artículos 431 y 442 de la misma norma. ADVERTIRa la parte demandante que deberá mantener bajo su custodia y cuidado, elPagaré y que solo podrá entregarlos a quien el despacho le ordene según se requiera.	11/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210003100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GOMEZ PLATA LTDA.	ERIKA YANETH MENDIETA TORRES	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago a favor deLA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO GÓMEZ PLATA LTDAy en contra de la señora ERIKA YANETH MENDIETA TORRES. DECRETAR el embargo. NOTIFÍQUESE ala parte demandadadentro de los treinta (30) días a partir de la notificación por estados de esta providencia, conforme lo señala los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con la advertencia que cuenta con el término de 5 días para pagar la obligación junto con sus intereses o 10 días para presentar excepciones, conforme lo señala los artículos 431 y 442 de la misma norma.	11/02/2021		
05001400302920210003300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	MARIA EUGENIA AVENDAÑO ALVAREZ	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago a favor deLA COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA-COOTRASENA, identificada con NIT N°890906852-7, en contra de las señoras MARIA EUGENIA AVENDAÑO ÁLVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°43364858 y ELIANA ANDREA TAMAYO GUTIÉRREZidentificada con la cédula de ciudadanía N°1040322092. NOTIFÍQUESE ala parte demandadadentro de los treinta (30) días a partir de la notificación por estados de esta providencia, conforme lo señala los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con la advertencia que cuenta con el término de 5 días para pagar la obligación junto con sus intereses o 10 días para presentar excepciones, conforme lo señala los artículos 431 y 442 de la misma norma. RECONOCER personería a la Dra. NINFA MARGARITA GRECCO VERJEL.	11/02/2021		
05001400302920210003600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CAROLINA CONGOTE VARGAS	Auto inadmite demanda INADMITIR elpresente proceso Ejecutivo de mínima cuantía, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. CONCEDERel términode cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante, subsane dichos requisitos,so pena de rechazar la misma. RECONOCER personería a la Dra. ASTRID ELENA PÉREZ PEÑA, identificadacon cedula de ciudadanía N°39.185.860portador de la Tarjeta Profesional N°98.973del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses deBANCOLOMBIA S.A,quien funge como parte demandante dentro del presente proceso.	11/02/2021		

ESTADO No. **022** **Fecha Estado:** 12/02/2021 **Página:** **4**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210003800	Verbal Sumario	INVERSIONES GARCIA JIMENEZ Y ASOCIADOS S.A.S	KADAVRAS S.A.S	Auto inadmite demanda INADMITIR elpresente proceso verbal sumario de Restituciónde Inmueble arrendado, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. CONCEDERel términode cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante, subsane dichos requisitos,so pena de rechazar la misma. RECONOCER personería a la Dra. ELIANA MARIA GALLO LONDOÑO, identificadacon cedula de ciudadanía N°1.039.447.109portador de la Tarjeta Profesional N°246.497del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandante dentro del presente proceso.	11/02/2021		
05001400302920210004600	Ejecutivo Singular	EDUARDO BOTERO SOTO S.A.	BUSINESS Y LOGISTIC INTERNACIONAL S.A.S.	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago en contra dela sociedad EDUARDO BOTERO SOTO S.A, identifica con el NIT N°890.901.321-5, en contra de la sociedadBUSINESS & LOGISTIC INTERNATIONAL S.A.S. DECRETAR el embargo. NOTIFÍQUESE a la sociedad deudora dentro de los treinta (30) días a partir de la notificación por estados de esta providencia, conforme lo señala los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con la advertencia que cuenta con el término de 5 días para pagar la obligación junto con sus intereses o 10 días para presentar excepciones, conforme lo señala los artículos 431 y 442 de la misma norma. RECONOCER personeríaal Dr. JOSÉALBERTO CUERVO NIÑO,identificado con cedula de ciudadanía N°19.373.757 y portador de la Tarjeta Profesional N°42.436del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la sociedadEDUARDO BOTERO SOTO S.A, quien funge como demandante.	11/02/2021		

ESTADO No. **022** **Fecha Estado:** 12/02/2021 **Página:** **5**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/02/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA

SECRETARIO (A)